



## AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES N° 016-2018

### INFORME DE AUDITORÍA N° 016

**DIRECTOR DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA  
GERMÁN TORRES PRIETO**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
JULIO 24 DE 2018**



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES N° 016**

**DIRECTOR DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA  
GERMÁN TORRES PRIETO**

**JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR  
Contralor Municipal de Bucaramanga**

**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS  
JUAN CARLOS PIMENTEL  
SILVIA NATALIA VALERO BAYONA**

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental  
Profesional Universitario (Líder)  
Profesional de Apoyo**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
JULIO 24 DE 2018**

## IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES N° 016-2018

**ENTE AUDITADO:** Dirección de Tránsito de Bucaramanga

**MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRES:** Por medio de la Queja No.DPD-18-01-040, la funcionaria de la Subcontraloría Municipal de Bucaramanga, Doctora Isleni Rodríguez Carvajal, informa a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental que mediante diligencia de versión libre recibida el día 19 de abril de 2018 al señor Juan Carlos Domínguez Upegui, dentro del proceso de responsabilidad fiscal N° 3373 manifiesta un presunto hallazgo fiscal dentro de lo que manifiesta literalmente *"Hace pocos días tuve conocimiento de que por parte del Ejército Nacional hicieron allegar un oficio más exactamente el 04 de Octubre de 2016, en donde le informaban al Ing. Miller Salas Rondón que en la base de datos del Ejército Nacional existían 50 armas inscritas. Hace poco tengo conocimiento que el Ejército Nacional sancionó al Tránsito de Bucaramanga por no haber manifestado el robo de las armas tanto de las 19 como de las otras que se han perdido y tengo conocimiento que también se sancionó por no renovar los salvoconductos a tiempo"*.

**INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRES:** JUAN CARLOS PIMENTEL SUÁREZ  
Profesional Universitario (Líder)

SILVIA NATALIA VALERO BAYONA  
Profesional de Apoyo

**OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRES:** Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Dirección de Tránsito de



Bucaramanga en lo relacionado con la pérdida de armas y la no renovación de los salvoconductos, así como un presunto daño discal por las sanciones interpuestas por parte del Ejército Nacional.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA  
EXPRÉS:**

- Verificar qué actuaciones ha realizado la Dirección de Tránsito de Bucaramanga referente a la pérdida de las armas de fuego, las cuales estaban a cargo de esta entidad.
- Revisar la existencia o no de sanciones interpuestas por el Ejército Nacional al no reportar la pérdida de armas y la no renovación de los conductos en su tiempo.
- Verificar y analizar la versión libre entregada por el ciudadano JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ UPEGUI con el ánimo de evidenciar las irregularidades expuestas y así determinar la incidencia de los funcionarios que omitieron las actuaciones de su cargo, las cuales generaron presunta fallas, dentro de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

**NUMERO DE QUEJA:**

**DPD-18-1-040**  
**DPD-18-1-051**

**CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**

El Control Fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las Contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, cuyo propósito es el registro de vehículos y conductores, el planeamiento y control del tránsito terrestre vehicular y la promoción de la educación de la seguridad vial con la finalidad de contribuir a una movilidad ágil, segura y legal.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, fue creada mediante acuerdo municipal 016 del 25 de agosto de 1980 como una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía administrativa, patrimonial y de rentas propias con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

En materia presupuestal la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se encuentra dentro del presupuesto general del Municipio compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden municipal –primer nivel- de conformidad con el normado en el Decreto No. 076 de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el



municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza, creación, domicilio y el origen de su patrimonio y presupuesto, se concluye que la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

## HECHOS

**PRIMERO:** El día 19 de abril de 2018, la Subcontraloría Municipal de Bucaramanga, mediante diligencia de versión libre recibida al señor **JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ UPEGUI**, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 3373, manifestó un presunto hallazgo fiscal, respecto de lo que expresó literalmente: *“Hace pocos días tuve conocimiento que por parte del Ejército Nacional hicieron allegar un oficio más exactamente el 4 de Octubre de 2016 en donde le informaban al Doctor MILLER SALAS RONDÓN que en la base de datos del Ejército Nacional existían 50 armas inscritas para lo cual aporto el documento visible a dos folios. Hace poco tengo conocimiento que el Ejército Nacional sancionó al Tránsito de Bucaramanga por no haber manifestado el robo de las armas tanto de las 19 como de las otras que se han perdido y tengo conocimiento que también se sancionó por no renovar los salvoconductos en su tiempo”*

**SEGUNDO:** A través de memorando de asignación de fecha abril 25 de 2018, el Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, determinó el objetivo general de la presente auditoría, el alcance y los términos de la misma, así como el Equipo Auditor que la integraría.

**TERCERO:** a través del diario VANGUARDIA LIBERAL en su publicación de junio 13 de 2018 en primera página informa. : *“Crece escándalo: 50 armas de fuego fueron robadas de la Dirección Tránsito de Bucaramanga”*, así las cosas, se establece un número mayor de armas perdidas al conocido hasta ahora, armas que aparecen registradas a nombre de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

## ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Actuando dentro del término de ejecución, el Equipo Auditor procedió a adelantar las siguientes acciones:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax  
[www.contraloriabga.gov.co](http://www.contraloriabga.gov.co) / [contactenos@contraloriabga.gov.co](mailto:contactenos@contraloriabga.gov.co)  
6303777  
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





**PRIMERO.** El día 15 de mayo de 2018, el Equipo Auditor examinó los antecedentes a los hechos en mención y estableció que existía la queja N° 10087-16, proveniente del señor **ARNULFO OJEDA**, quien pone en conocimiento una noticia en el diario Vanguardia Liberal sobre el hurto de diecinueve (19) revólveres de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. De allí se derivó bajo material probatorio tres hallazgos: un hallazgo final, N° HF-016-2016, que se encuentra actualmente en la dependencia de la Subcontraloría Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 2017-3373, aperturado a investigación y que actualmente se encuentra en estado de recopilación de pruebas. Un presunto hallazgo de tipo penal, N° HP-017-2016, trasladado a la Fiscalía General de la Nación, cuyo recibido es el 2016-0090753072; y un presunto hallazgo con alcance disciplinario traslado a la Personería Municipal de Bucaramanga, con radicado N° 6780 de 2016.

**SEGUNDO.** El día 15 de mayo de 2018, el Equipo Auditor examinó la versión libre y espontánea rendida por el investigado **JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ UPEGUI**, dentro del proceso de responsabilidad fiscal 3373, realizada el día 19 de abril de 2018. En donde se encuentra lo manifestado por la doctora Isleni Rodríguez Carvajal, respecto de las multas que originaron la presente auditoría.

**TERCERO.** El día 15 de mayo de 2018, el Equipo Auditor verificó dentro del proceso de responsabilidad fiscal 3373, el acta de inspección ocular de fecha 26 de julio de 2016, en donde se da cuenta de la ausencia de diecinueve (19) armas, ello de conformidad con el acta de entrega de fecha 31 de diciembre de 2013.

**CUARTO.** El día 15 de mayo de 2018, el Equipo Auditor verificó el formato de noticia criminal FPJ2, en donde el Ing. **MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN**, el día 27 de julio de 2016, instaura denuncia penal por el hurto de 16 revólveres y 3 pistolas.

**QUINTO.** El día 17 de mayo de 2018, el Equipo Auditor realizó entrevista al doctor **JULIÁN FERNANDO DUARTE**, Jefe de la Oficina Jurídica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; se logró establecer que existen sanciones por parte del Ejército Nacional, el cual se acoge al artículo 87, literal C y D del Decreto 2535 de 1993, en donde se encuentran las multas por no informar dentro de los 30 días calendario a la autoridad competente de la jurisdicción sobre el extravío o hurto de permisos o sobre la pérdida o hurto del arma. Responde también que la cuantía a cancelar es de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11'328.038)**.



**SEXTO.** El día 21 de mayo de 2018, se allega CD con material probatorio que interesa a la presente auditoría y en donde se da cuenta del correspondiente pago de las multas por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga al fondo interno de la Central Administrativa y Contable – CENAC, del Ejército Nacional.

**SÉPTIMO:** El día 25 de mayo se asigna la Doctora Silvia Valero a la presente Auditoría Exprés.

**OCTAVO:** El día 14 de Junio se incorpora a la Auditoría Exprés la DPD-18-1-051, en virtud publicación realizada por el diario Vanguardia Liberal, que se tituló: *“CRECE ESCÁNDALO: 50 ARMAS DE FUEGO FUERON ROBADAS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.”*

**NOVENO:** El día 15 de junio de 2018, se hizo una visita a las instalaciones de la Quinta Brigada en donde fuimos atendidos por el Coronel Rojas, quien a su vez nos comunicó con el capitán Jairo Ernesto Rincón, jefe seccional Control Comercio de Armas de Bucaramanga, con el objeto de constatar sobre las multas interpuestas por esta dependencia a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en razón a la pérdida de las 41 armas y 17 permisos de porte y tenencia y realizar indagaciones sobre la veracidad de la publicación de Vanguardia Liberal respecto de lo cual se entrega una relación de 50 armas registradas a nombre de la DTB en el SIAEM.

**DÉCIMO:** En virtud de la visita realizada al Ejército-Quinta Brigada de Bucaramanga, se elaboró el 15 de junio de 2018, un oficio al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos en Bogotá indagando sobre el registro y entrega de las armas a la DTB.

**DÉCIMO PRIMERO:** El día 21 de junio se visitaron las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se realizó entrevista a la encargada del Almacén del ente y al director Jurídico respecto de los nuevos hechos.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El día 27 de junio de 2018, se reitera la solicitud del día 15 de junio de 2018, al departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos.

**DÉCIMO TERCERO:** El día 16 de Julio de 2018 se recibe carta del Coronel GILBERTO MORALES QUINTERO, Jefe Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, por medio de la cual remite por competencia a la Seccional Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos N° 55 con sede en



Bucaramanga para que conteste la información teniendo en cuenta que fue esta unidad militar la que emitió comunicación oficial.

**DÉCIMO CUARTO:** El día 16 de julio se envía comunicación escrita al señor Director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para que proceda a informar sobre el valor de las 50 armas, valor que reposa en libros de inventarios, estados financieros, entre otros.

**DÉCIMO QUINTO:** El día 17 de Julio de 2018, éste Equipo Auditor se traslada a la Quinta Brigada de Bucaramanga, con el fin de solicitar de manera urgente e inmediata una información solicitada al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y que le fue trasladada por competencia a esta Seccional por el Coronel GILBERTO MORALES QUINTERO, Jefe Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, se solicita al Capitán Rincón y al no encontrarse se contacta vía telefónica, argumenta no conocer el traslado y por otra parte no poseer la suficiente información al respecto pues dice que en Bogotá es donde se posee toda la información requerida, en aras de obtener dicha información se deja por escrito el requerimiento e informe de traslado por competencia allegado y argumenta no poder dar respuesta sino hasta después del desfile del 20 de Julio, del cual como es tradición, realiza el Ejército en esta fecha y dice estar muy ocupado en ello. Ante nuestra próxima fecha de vencimiento de términos para la entrega del presente informe al día 24 de julio, según prorroga establecida, este Equipo Auditor da por terminada la diligencia y cierra aquí la fase de ejecución para proceder al informe final con lo allegado a la fecha.

**DÉCIMO SEXTO:** El día 23 de Julio de 2018, se realizó reunión en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en las que se hicieron presentes entre otros el Dr. Javier Enrique Garcés Arias; el Dr. Jeffer Rubén Blanco Ortega; la Dra. Andrea Carolina Segura; el Dr. Janio Alcides Rojas Rubiano y el Equipo Auditor. De dicha reunión se levantó acta que consta en la foliatura.

**DECIMO CUARTO:** El día 24 de Julio de 2018 se recibió oficio con radicado No. 2462R donde la Dirección de Tránsito de Bucaramanga da respuesta a la solicitud de la Contraloría de Bucaramanga calendada el día 23 de julio de 2018 con radicado No. 4171E, referente a información de inventarios y valor de las armas.

**DECIMO QUINTO:** El día 24 de Julio de 2018 se recibe a través de correo electrónico oficio con radicado No. 00656/MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DCCA-SCC55-1.9 donde el Jefe del Estado Mayor y Segundo Comandante de la Quinta





Brigada da respuesta a la solicitud de la Contraloría de Bucaramanga calendada el día 17 de julio de 2018 con radicado No. 04093E, referente a información de las armas que fueron entregadas a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el valor estimado; obteniéndose una respuesta idéntica a la anterior, pues solo se limitan a entregar un cuadro de relación de armas, sin valores y nombres de los funcionarios que dieron recibo a estos activos.

### CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y 610 de 2000, es competente para vigilar la Gestión Fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

Previa verificación de los documentos y actuar del funcionario o funcionarios que intervinieron en la ejecución, el Equipo Auditor presenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Que desde el día 26 de julio de 2016, el ex Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, **MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN**, dio a conocer del hurto o extravío de 16 revólveres y 3 pistolas registradas a nombre de la DTB, así como de 17 salvoconductos, los cuales reposaban en las instalaciones de la entidad, específicamente en el almacén y bajo custodia de los señores **JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ** y **BLANCA STELLA GÓMEZ ORTEGA**. Esto se evidencia a partir de la inspección ocular realizada a la caja fuerte del almacén de inventarios cuya acta suscrita el 26 de junio de 2016 reposa en el expediente de la presente auditoría y cuya comparación de inventarios se hizo con la última a saber que es fechada con el 31 de Diciembre de 2013 sin más actualizaciones a esa fecha.

**SEGUNDO.** Que desde el día 12 de octubre de 2016, el señor **MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN**, tuvo conocimiento de la desaparición de 41 armas y 17 salvoconductos en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; toda vez que en la fecha señalada la DTB recibió por parte del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Quinta Brigada, el listado de armamento registrado a nombre de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.





**TERCERO:** A la fecha no se tiene conocimiento de ampliaciones de la denuncia u otras denuncias instauradas por el Señor **MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN**, quien ostentaba el cargo de Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por la pérdida de las otras armas y permisos que fueron comunicados por el Ejército Nacional y que estaban adscritas al ente municipal; así como tampoco se encontró documento que diera cuenta de la comunicación contemplada en el Decreto 2535 de 1993, de la cual surgieron las multas impuestas a la Dirección de Tránsito.

**CUARTO:** En virtud de la denuncia del diario VANGUARDIA LIBERAL sobre el hurto de 50 armas registradas a la DTB, éste Equipo Auditor pudo constatar que no se trató de 50 armas como se informó en principio, sino de 41 armas extraviadas y 9 que ya se entregaron a las fuerzas militares competentes.

**QUINTO:** Que dentro de la investigación se pudo establecer que por 19 armas extraviadas o hurtadas se sigue un proceso de responsabilidad fiscal con el radicado 3373 en la Subcontraloría Municipal de Bucaramanga y las restantes 22 armas, se conoce que existe denuncia por 5 de ellas en anteriores años, esto es, el 28 de Marzo de 2003 del señor Alonso Arenas, quien denuncia la pérdida de la escopeta C20 Mossberg serie K474086 en la administración del Director RODRIGO ZAMBRANO PINTO; y 4 Revólveres el 19 de Junio de 2007, identificados con las referencias 21D0318 SW, D560316 SW, 560304 SW, Y 21D0299 SW, cuya denunciante fue la Doctora Elvia Liliana Sarmiento Osma, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**SEXTO:** Una vez verificada la información del expediente y cotejada con los datos suministrados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se tiene por cierto que la DTB recibió 50 armas por parte del Ejército Nacional; que 09 de ellas fueron entregadas de vuelta en físico al Ejército, esto es, 'descargadas'; que 19 de las 50 armas recibidas, fueron hurtadas o extraviadas y su investigación se encuentra en curso dentro del Proceso Fiscal N° 3373 de la Subcontraloría Municipal de Bucaramanga; así las cosas, existen 22 armas faltantes (20 revólveres y 02 escopetas) desde el 2013, respecto de las cuales obra la presente Auditoría Expres.

**SEPTIMO:** Sobre el escrito del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos N° 55 Quinta Brigada recibido a través de correo electrónico el día 24 de Julio de 2018 a través de oficio con radicado No. 00656/MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DCCA-SCC55-1.9, cabe indicar que se trató de una información que ya aparece en el acervo probatorio, tratándose de



nuevo de una relación de 50 armas registradas a nombre de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sin más datos suministrados como se hace evidente en el transcurrir de ésta etapa investigativa.

**OCTAVO:** Sobre el aclaratorio proveniente de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través del oficio con radicado No. 2462R del 24 de julio de 2018, cabe indicarse que se trata de una relación de armas registradas a nombre de la DTB y la explicación sobre un desfase en lo registrado en el acta de 31 de Diciembre de 2013 (28 armas) y lo consignado en el sistema OLYMPUS dentro del que aparecen sólo 23 armas desde el año 2002 y el 31 de Diciembre de 2017 y que se llevaba sin actualizar según el decir de los presentes a la reunión del día 23 de Julio de 2018 de donde obra un acta dentro de la foliatura.

**NOVENO:** Así las cosas y como quiera que dentro de lo ya conocido sobre el hurto de las 19 armas haciendo una simple operación matemática el registro nos arroja un faltante de veintidós (22) armas y ocho (8) que se entregaron al Ejército. Nos describe igualmente el escrito aludido que el valor consignado dentro del inventario y asciende a \$ 1.200.000 valor unitario por escopeta y \$1.500.000 valor unitario por pistola y revolver.

## OBSERVACIONES

### **HALLAZGO 01 – ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, FISCAL - OBSERVACIÓN N° 1 y 2.**

#### **OBSERVACIÓN No. 01**

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, omitió la obligación de reportar ante alguna de las autoridades que señala el artículo 86 del Decreto 2535 de 1993, la pérdida o extravío de 41 armas y de 17 permisos, según la Resolución 178 de 2018. Lo anterior provocando que la entidad incurriera en las sanciones que contempla el Decreto 2535 de 1993, en su artículo 87, literales C y E:

**“Artículo 86°.- Competencia.** Son autoridades competentes para imponer multas, las siguientes:

- a. Los Comandantes de Brigada en el Ejército, y sus equivalentes en la armada y Fuerza Aérea;





- b. Los Comandantes de los Comandos Específicos o Unificados;
- c. Los Comandantes de Unidad Táctica en el Ejército y sus equivalente en las Armada y la Fuerza Aérea,
- d. Los Comandos de Departamento de Policía.”

**“Artículo 87º.- Multas. El que incurra en cualquiera de las siguientes conductas, será sancionado con multa equivalente a un salario mínimo legal mensual:**

C- No informar dentro del término de treinta (30) días establecidos en el presente Decreto del extravío o hurto del permiso;

E- No informar dentro de los 30 días siguientes a la autoridad militar sobre la pérdida o hurto del arma, munición, explosivo y sus accesorios.”

Lo anterior provocó el daño patrimonial por el pago de las sanciones por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11'328.038)**, pago ordenado mediante la Resolución 178 de 2018 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. De esta manera, el Equipo Auditor infiere la responsabilidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por la inobservancia de los artículos 87 del Decreto 2535 de 1993, artículos 1º, 5º y 6º de la Ley 610 de 2000.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

La entidad arguye que trasladó al señor MILLER SALAS RONDÓN el requerimiento y que no recibió respuesta alguna a sus llamados para agregar a esta diligencia y reitera el Director lo ya expuesto en la foliatura a su favor, de su traslado al señor Miller Salas deja prueba y levanta actas que se encuentran dentro del proveído. Así las cosas el Señor Miller Salas Rondón allega su respuesta de la siguiente manera:

*“Considero que la aseveración indicada en la observación 1. no se compadece con las actuaciones desplegadas durante la época en que me encontraba fungiendo las funciones como Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ante el descubrimiento del faltante de armamento en la entidad el cual data del veintidós (22) de julio del 2016, y cuya denuncia penal fue interpuesta el día veintidós (22) de julio de 2016 y ampliada el veintisiete (27) de julio del mismo año y en particular, frente al Ejército Nacional las cuales se resumen a las siguientes:*

1. Oficio N° 303-16 de fecha veinticinco (25) de julio de 2016: Dirigido al capitán Deyber Alberto Villada Suárez de la Quinta Brigada del







*Ejército Nacional con radicado 007823 del 25 de julio de 2016, informo en mi calidad de Representante Legal de la época de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la designación del funcionario Álvaro Pedraza Ortiz, Asesor de Planeación de la época para que a través suyo, realizara la verificación del armamento que figura en la Entidad a nombre de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, recibir instrucciones para la entrega de las armas que reposan físicamente en la DTB y la baja de las que han sido sustraídas. (Subraya fuera de texto).*

*Este oficio reposa en el expediente 3373 que adelanta la Contraloría Municipal de Bucaramanga a folio número 113 y que fue aportado durante mi administración en respuesta al informe de observaciones con radicación interna 10087-16/3442R en 136 folios.*

- 2. Memorando N° 100A-16 de fecha ocho (08) de agosto de 2016: dirigido al funcionario Álvaro Pedraza Ortiz, Jefe oficina asesora de Planeación de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga de la época, donde se solicitaba dar continuidad al trámite de entrega de armamento, destrucción de municiones y devolución de armamento a nombre de la Entidad conforme a la autorización dada en el oficio N° 303-16 del 25 de julio de 2016 y de igual forma, apoyar y adelantar los trámites necesarios para el descargue de la base de datos y/o inventario del Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de las fuerzas militares de Colombia de las armas devueltas voluntariamente así como las hurtadas a la entidad. (Negrilla fuera de texto).*

*Hago referencia a esta comunicación como quiera que interna y externamente se ejecutaron las acciones del caso para que permitiesen determinar el faltante de armamento de la Entidad así como la depuración respectiva en los archivos del Ejército Nacional. Este oficio reposa en el expediente 3373 que adelanta la Contraloría Municipal de Bucaramanga a folio número 116 y que fue aportado durante mi administración en respuesta al informe de observaciones con radicación interna 10087-16/3442R en 136 folios.*

*El día nueve (09) de agosto de 2016, se atendió una comisión de la Quinta Brigada encabezada por el capitán Villada en donde indica verbalmente el trámite a seguir para la devolución de las carabinas que reposaban en la entidad y las municiones, acordándose que se realizaría el día once (11) de agosto de 2016.*

- 3. Acta de reunión N° 001/2016 del once (11) de agosto de 2016: En consecuencia a la tarea descrita en el numeral inmediatamente anterior, se llevó a cabo una reunión con los funcionarios de Almacén e Inventarios de la DTB, el Jefe de la oficina asesora de planeación y funcionario*





*de Control Interno y de Gestión de la DTB, el día once (11) de agosto de 2016, en la oficina de Almacén e Inventarios de la Entidad, para realizar el cotejo de inventario del armamento y municiones que se encontró en la caja fuerte de la entidad y efectuar la entrega al departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos INDUMIL.*

*Esta reunión se sostuvo entre las 2:40 pm a las 3:30 pm. Dicha comunicación se encuentra en el expediente 3373 a folio 117.*

4. *Acta de reunión N° 52/2016 del once (11) de agosto de 2016: Se llevó a cabo acta de entrega de armas y municiones al comando central de las Fuerzas Militares de Colombia el día once (11) de agosto de 2016, en las instalaciones de INDUMIL Quinta Brigada de Bucaramanga, con la participación del funcionario Álvaro Pedraza Ortiz, como Jefe Oficina Asesora de Planeación de la DTB, Elder Omar Jaimes Tarazona, funcionario de Control Interno y de Gestión de la DTB y el Capitán Deyber Alberto Villada Suárez, Jefe Regional Departamento Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, correspondiente a nueve (09) carabinas y munición.*

*Esta reunión se sostuvo entre las 4:15 pm a las 5:30 pm. Dicha acta se encuentra en el expediente 3373 a folio 119.*

5. *Oficio N° 354-2016 del doce (12) de agosto de 2016: Dirigido al Coronel Jorge Eduardo Cepeda Jiménez, Jefe del Estado Mayor de la Quinta Brigada de Bucaramanga, con radicado N° 008590 del diecisiete (17) de agosto de 2016, mediante el cual se solicita el descargue de la base de datos y/o inventario del Departamento de control y comercio de armas, municiones y explosivos de las Fuerzas Militares de Colombia, nueve (09) carabinas entregadas voluntariamente por la DTB en el acta de entrega efectuada el once (11) de agosto de 2016 y relacionado en el numeral anterior. Este oficio se encuentra visible a folio 120 del expediente 3373 adelantado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.*
6. *Oficio N° 355-2016 del doce (12) de agosto de 2016: Dirigido al Capitán Deyber Alberto Villada Suárez, Jefe Regional Departamento Control y Comercio de Armas, municiones y explosivos Comando General Fuerzas Militares de Colombia, donde se remite la información de las armas por pérdida o hurto de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en ochenta y cuatro (84) folios, donde constan los reportes y/o denuncias por hurto de las armas, interpuestas por la DTB ante los diferentes órganos de control y vigilancia.*



7. Oficio N° 438-16 del dieciséis (16) de septiembre de 2016: Dirigido al coronel Gilberto Morales Quintero, Director del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y explosivos en la ciudad de Bogotá, solicitando el enrolamiento del representante legal de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el fin de adelantar los trámites pertinentes para el descargue por hurto de las armas a nombre de la Entidad.
8. Oficio N° 561-2016 del cinco (05) de diciembre de 2016: Dirigido al Capitán Deyber Alberto Villada Suárez, Jefe Regional Departamento Control y Comercio de Armas, municiones y explosivos Comando General Fuerzas Militares de Colombia, mediante el cual se efectúa la entrega de treinta y tres (33) permisos de porte de armas a nombre de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Una vez surtida las actividades anteriormente descritas, y durante el periodo en que me encontraba vinculado como Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se obtuvo respuesta por parte del Ejército Nacional las siguientes comunicaciones:

- a) Acta N° 0059/MDN-CGFM-CE-DIV02-BR05-JEM-2.40 del Departamento Control Comercio Armas Municiones y Explosivos, seccional 55 Bucaramanga de fecha diecinueve (19) de agosto de 2016, mediante la cual se ratifica la custodia transitoria de las nueve (09) carabinas entregadas por la Entidad el once de agosto de 2016.
- b) Radicado N° 000603/MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DCCA-SCC55-1.9 del Departamento Control Comercio Armas Municiones y Explosivos, seccional 55 Bucaramanga de fecha treinta (30) de agosto de 2016 y recibido en la entidad el quince (15) de septiembre de 2016, el segundo comandante y Jefe de Estado Mayor de la Quinta Brigada, Jorge Eduardo Cepeda Jiménez informa el trámite administrativo a seguir para el descargue por hurto de las armas.
- c) Radicado N° 000733/MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DCCA-SCC55-1.9 del Departamento Control Comercio Armas Municiones y Explosivos, seccional 55 Bucaramanga de fecha cuatro (04) de octubre de 2016 y recibido en la entidad el doce (12) de octubre de 2016, el segundo comandante y Jefe de Estado Mayor de la Quinta Brigada, Jorge Eduardo Cepeda Jiménez informa el sobre el listado de armamento que se encuentran registradas en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones SIAEM, para nuestro conocimiento y trámites correspondientes.



*Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, puede observarse con meridiana claridad que las diligencias surtidas ante dicha entidad se realizaron con la información disponible que se tenía a dicha fecha, y que como puede identificarse, la relación de armamento suministrada por los funcionarios de almacén e inventarios de la Entidad fue la que se tomó en cuenta a la hora de realizar los cotejos físicos del inventario versus el inventario documental una vez se identificó el faltante en la Dirección de Tránsito.”*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR – OBSERVACIÓN No. 1:**

El Equipo Auditor, basado en las pruebas allegadas **NO DESVIRTÚA** la observación N° 1.

Mediante oficio N° 303-16 de fecha veinticinco (25) de julio de 2016, dirigido al capitán Deyber Alberto Villada Suárez de la Quinta Brigada del Ejército Nacional, con radicado 007823 del 25 de julio de 2016, el ex Director de la DTB, Ing. MILLER SALAS RONDÓN, solicitó la información relacionada con el armamento que figura a nombre de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. La anterior comunicación fue contestada mediante oficio identificado con radicado N° 000733, recibido por la DTB el 12 de octubre de 2016. Así las cosas, desde el día 12 de Octubre de 2016, la entidad tenía EN SU PODER conocimiento de las cincuenta (50) armas que se encontraban registradas a su nombre; de esta manera, se debió realizar la verificación de las armas que señalaba el Ejército Nacional, con las que reposaban en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga. En ese momento, se pudo establecer el armamento faltante y así informar de conformidad con la Ley 1119 de 2006 y el Decreto 2535 de 1993 a la oficina de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, de las armas y licencias que fueron presuntamente hurtadas o extraviadas. Así también, respecto de las 19 armas que no se encontraron y fueron objeto de la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación el 26 de julio de 2016.

Una vez realizado lo anterior, se pudo haber evitado la sanción equivalente a multa de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11'328.038), interpuesta a la entidad. La multa descrita obedece a una conducta gravemente culposa del gestor fiscal de la entidad, lo que provocó un detrimento patrimonial a la misma; al encontrarse un nexo causal entre los anteriores elementos, el Equipo Auditor concluye que existe



responsabilidad fiscal por parte del Ex Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

### **OBSERVACIÓN No. 02**

Se pudo constatar que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, no actuó con suficiente diligencia al omitir la obligación de reportar ante alguna de las autoridades que señala el artículo 86 del Decreto 2535 de 1993, la pérdida o extravío de 41 armas y de 17 permisos, según la Resolución 178 de 2018. Lo anterior provocando que la entidad incurriera en las sanciones que contempla el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 87, literales C y E como ya se ha afirmado y con ello contraviniendo la Ley 610 de 2000, la cual señala en su artículo 3° lo que se entiende por gestión fiscal, de la siguiente manera:

*“Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”*

Visto lo anterior también es procedente hacer énfasis en que su deficiente gestión también comporta una infracción a la Constitución Nacional en su Artículo 209, la ley 734 de 2002 en atención a que dentro de ella existen deberes que se deben cumplir evitando con ello detrimentos y menoscabos al patrimonio de la entidad por omisión de un deber.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“Ahora bien, en cuanto a la observación N° 2 del informe en cuestión acerca de la insuficiente diligencia al omitir la obligación de reportar a la Autoridad competente contemplada en el Decreto 2535 de 1993, sólo puedo manifestar que durante mi administración a cargo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, llevé a cabo*



*todas las actividades y actuaciones que consideré pertinentes, oportunas y diligentes frente al descubrimiento del faltante de armamento que se encontraba a cargo de la Entidad.*

*Tanta fue la diligencia mostrada por nuestra administración que a través del Oficio N° 355-2016 del doce (12) de agosto de 2016, dirigido al Capitán Deyber Alberto Villada Suárez, Jefe Regional Departamento Control y Comercio de Armas, municiones y explosivos Comando General Fuerzas Militares de Colombia referido en párrafos anteriores, se adjunta en un total de ochenta y cuatro folios, toda la información que a dicha fecha se recolectó de todas las diferentes dependencias de la Entidad y que hacían referencia al armamento de la DTB, las cuales datan de administraciones anteriores a la mía.*

*El Equipo auditor no puede desconocer la información entregada al Ejército Nacional la cual es bastante minuciosa, y que en aras de discusión, me resulta apenas lógico señalar que sólo puedo responder sobre las actuaciones de las cuales tuve conocimiento y se realizaron durante mi administración. Desconozco cuál es la información que se omitió informar al ente competente como quiera que el informe de auditoría no establece precisión sobre este aspecto así como los respectivos permisos a los cuales hace referencia tanto la observación como la Resolución 178 de 2018, acto administrativo mencionado en el informe en cuestión que desconozco además de su contenido, la Entidad que lo profiere.*

*De igual forma reitero lo manifestado al despacho durante la versión libre rendida de mi parte el pasado veinticuatro (24) de abril de 2018 en el expediente 3373, cuando se me preguntó si conocía de alguna multa o sanción interpuesta por el Ejército Nacional en referencia al robo de las armas la cual desconozco, toda vez que durante el periodo en que fungí como Director General de la Entidad no fui notificado de acto administrativo alguno que impusiera sanción en contra de la DTB.”*

## **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR – OBSERVACIÓN No. 2:**

Una vez verificados los documentos allegados, este Equipo Auditor pudo soportar que las diligencias realizadas por el ex Director Ing. MILLER SALAS RONDÓN, estuvieron encaminadas al descargue de las armas tanto hurtadas como que aún poseía en el inventario de la entidad. Pero no se encontró dentro del acervo probatorio la comunicación efectiva hacia la dependencia de Control Comercio de





Armas, Municiones y Explosivos que comunique la pérdida de las armas y los permisos de porte de armas. Ahora bien, no se tiene conocimiento de un inventario realizado al almacén y más específicamente a la caja de seguridad en donde reposaban las armas, si no el que se encuentra de fecha 31 de diciembre de 2013 en donde el señor LUIS FRANCISCO AGUILLÓN hace entrega a la señora BLANCA STELLA GÓMEZ ORTEGA y a JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ UPEGUI; como se pudo evidenciar en entrevista al Dr. JULIÁN FERNANDO DUARTE, quien expresó que el Dr. ELKIN DARÍO RAGUÁ, tuvo conocimiento de la entrega de un CD que contenía la misma información del acta del año 2013, durante la época de empalme de la administración del Dr. RAFAEL HORACIO NÚÑEZ y la administración del Ing. MILLER SALAS RONDÓN, sin que existiera verificación real por parte de la nueva administración, solo la información contenida en el CD.

Concluyendo, el ex Director General, Ing. MILLER SALAS RENDÓN, omitió cumplir con el Decreto 2535 de 1993 determinando con éste hecho que se sancionara la entidad.

Así las cosas, el Equipo Auditor determina un HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL, por lo cual la DTB deberá presentar un Plan de Mejoramiento.

## **DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR**

### HALLAZGO No 1

ALCANCE DEL HALLAZGO:	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.
ALCANCE DEL HALLAZGO:	DISCIPLINARIO
PRESUNTO RESPONSABLE	MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN EX DIRECTOR GENERAL
NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS	LEY 734 DE 2002
ALCANCE DEL HALLAZGO:	FISCAL





PRESUNTO RESPONSABLE

MILLER HUMBERTO SALAS  
RONDÓN  
EX DIRECTOR GENERAL

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

LEY 610 DE 2000  
DECRETO 2535 DE 1993

CUANTIA:

\$11.328.038 (ONCE MILLONES  
TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL  
TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.)

**HALLAZGO 02 – ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL –  
OBSERVACIÓN N° 3**

El Equipo Auditor una vez revisado el caso de las armas denunciado en Vanguardia Liberal, pudo evidenciar que efectivamente le fueron reportadas 50 armas registradas a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; también evidenció que de acuerdo al proceso de radicado 3373, ya fueron efectivamente denunciadas ante éste ente de control las 19 armas de fuego perdidas o hurtadas a la DTB y existe también una denuncia penal por los mismos hechos.

En atención a lo anterior se pudo establecer que desde el año 2013 la DTB sólo ha tenido dentro de sus bienes declarados en actas 28 armas, asumiendo este Equipo Auditor un faltante de 22 armas que se registraron en principio a la Dirección de Tránsito.

Así las cosas, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, presuntamente ha omitido el deber de cuidado, vigilancia y salvaguarda de los bienes de la entidad, más aun evidenciando éste Equipo Auditor las condiciones en las que se almacenaban las armas: en una caja de seguridad que ya incluso estaba dada de baja y en un sitio cuya seguridad era deficiente en cuanto a los protocolos de cuidado de armas de fuego y sus respectivas licencias así como la evidencia de sucesivos hechos de hurto e intentos de hurto realizados en diferentes épocas a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“Me permito allegar las notificaciones enviadas a los presuntos implicados, Ingeniero Miller Salas Rondón y al Doctor Rafael Horacio Núñez la Torre, que siendo*





*las 5:30 pm del día de hoy no han allegado respuesta alguna. Anexo del recibido.”*

El doctor Miller Salas se refirió a la observación en escrito allegado así: *“es claro que para la llegada de la nueva administración, no se realizó ninguna entrega física de inventarios de la entidad y por consiguiente, su correspondiente cotejo. Sin embargo y dado que los funcionarios de la dependencia de Almacén e inventarios no fueron removidos ni trasladados de sus cargos, en la nueva administración se procedió a requerirlos de manera reiterada para la verificación del inventario del Almacén y de la Entidad en general..”* más adelante afirma: *“Puede concluirse con lo hasta aquí descrito que la administración estuvo frente a una actuación renuente, reacia y dilatoria del personal que se encontraba adscrito al Grupo de Almacén e Inventarios al no establecer con algún nivel de precisión y realidad, el estado del inventario de la institución”* y concluye diciendo que: *“Es claro que tanto el proceder de los funcionarios encargados de Almacén e Inventarios, como el desconocimiento del estado real del inventario de la época, son evidencia del grado de abandono y despreocupación de administraciones anteriores, no sólo con el inventario de bienes, los cuales se intentaron depurar y corregir durante el periodo en que estuve vinculado con la institución y que espero pueda rectificarse en su periodo como Director General, sino con el estado incuestionable de vetustez de la Planta Física de la Entidad, la cual es apreciable por cualquier usuario de las instalaciones. Esta manifestación va de la mano con las condiciones de almacenamiento de bienes y en especial de las armas de uso civil para el caso en cuestión toda vez que como hecho notorio, es imposible desconocer. Sin embargo puedo concluir, después de realizar el estudio a la tradición de pérdida que ha tenido este tipo de elementos en la Entidad, - que data desde el año 1997 – y que puede ser verificado en los documentos aportados a las autoridades competentes por mi administración una vez conocí la situación de irregularidad, que las condiciones de custodia y cuidado no garantizaban la seguridad requerida al menos para este tipo de elementos.”*

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR:**

Conocida la respuesta de la entidad a la presente observación, esta queda en firme en cuanto **NO SE DESVIRTÚA**. Lo anterior en atención a que se tiene conocimiento que estos hurtos han venido sucediendo no solamente en lo que tiene que ver con las armas y permisos, sino en los bienes de consumo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por cuenta del descuido de la entidad respecto del deber de cuidado de los bienes que se encuentran en el área de almacén. Esto por cuanto el área



mencionada merece mayor cuidado y vigilancia en el aspecto del manejo de protocolos, aspecto técnico y tecnológico. Así las cosas, se puede establecer que las armas fueron depositadas en una caja de seguridad que ya no estaba dentro del inventario de la institución y que no contaba con las mínimas garantías de depósito y seguridad, ni mucho menos con los protocolos establecidos para el cuidado de armas en una institución como la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

El Equipo Auditor consigue concluir al verificar la información del expediente y cotejada con los datos suministrados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, según acta de julio 23 de 2018, que la DTB recibió 50 armas por parte del Ejército Nacional; lo anterior probado en comunicaciones del Ejército Nacional y firmados por los señores Coroneles Jorge Eduardo Cepeda Jiménez, Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor Quinta Brigada y Julio Cesar Rojas Mejía, también que nueve de ellas fueron entregadas de vuelta en físico al Ejército, esto es, 'descargadas' en diligencia adelantada por el señor MILLER SALAS; que 19 de las 50 armas recibidas, fueron hurtadas o extraviadas y su investigación se encuentra en curso dentro del Proceso Fiscal N° 3373 de la Subcontraloría Municipal de Bucaramanga; así las cosas, existe para éste Equipo Auditor 22 armas faltantes (20 revólveres y 02 escopetas) desde el día 31 de Diciembre de 2013, hecho que se puede tomar como el de conocimiento del faltante aquí descrito, sin embargo frente a los escritos aclaratorios allegados por la DTB se puede inferir que existen inventarios de la entidad desde el año 2002 a 31 de Diciembre de 2017 una cantidad de 23 Armas dentro del sistema OLYMPUS ASI:

**TERCERO.** Según el sistema OLYMPUS de la DTB, se tienen 23 armas desde los 2002 al 2017, las cuales son:

- Escopeta C20 Marca Mosseberg Calibre 20. Serie N° K474076.
- Revolver C38L Marca Smith & Wesson. Serie N° 21D0301.
- Pistola Marca BROW Calibre 75. Serie N° 425PN50386
- Pistola Marca BROWNING Calibre 7,65. Serie N° PW50455.
- Pistola Marca BROWNING Calibre 75. Serie N° 425PZ4452
- 18 Unidades de armas.

Lo anterior aclarado en acta de visita a la DTB el 23 de Julio de 2018, más se reitera que el último registro de armas de la entidad se realizó el 31 de Diciembre de 2013 y desde allí se toma el faltante de las 22 armas. Cabe señalar que dentro de las 22 armas faltantes, se encontraron 05 con denuncia de pérdida ante



Inspección de Policía y Fiscalía General de la Nación, así las cosas, la escopeta C20 marca Mossberg serie K474086 denunciada por el señor Alonso Arenas Pérez el 28 de Marzo de 2003 como perdida; y 04 revólveres de serie 21D0318 marca SW, D560316, marca SW, D560304 marca SW y 21D0299 marca SW, fueron denunciadas el día 19 de junio de 2007 ante la Fiscalía General de la Nación, como novedad encontrada por la señora Blanca Stella Gómez Ortega. El anterior denuncia lo interpuso Elvia Liliana Sarmiento Osma, en calidad de Jefe Oficina Asesora Jurídica de la entidad.

De las 17 armas restantes no se consiguió obtener información sobre pérdida o hurto denunciado ante autoridad competente.

Por lo tanto, las armas faltantes son:

1. Revólver serie 21D0299 marca S&W
2. Revólver serie 21D0318 marca S&W
3. Revólver serie 21D0308 marca S&W
4. Revólver serie 21D0401 marca S&W
5. Escopeta AZ5632283 marca Harrington
6. Revólver D560220 marca S&W
7. Revólver 597370 marca COLT
8. Revólver 601425 marca COLT
9. Revólver serie 601850 marca COLT
10. Revólver 602077 marca COLT
11. Revólver 602385 marca COLT
12. Revólver 602388 marca COLT
13. Revólver 602741 marca COLT
14. Revólver 603696 marca COLT
15. Revólver 602268 marca COLT
16. Revólver D560280 marca S&W
17. Revólver D560304 marca S&W
18. Revólver D560316 marca S&W
19. Revólver D560318 marca S&W
20. Revólver D560327 marca S&W
21. Revólver D560339 marca S&W
22. Escopeta K474086 marca Mossberg

Según los valores globalizados de las armas de conformidad con el sistema OLYMPUS de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, allegado y



verificado en acta de reunión de Auditoría Exprés de fecha 23 de julio de 2018, se tiene que las escopetas tienen cada una un valor de \$1'200.000 M/cte. Y los revólveres un valor unitario de \$1'500.000 M/cte. En tal sentido, el total del presunto daño fiscal asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$32'400.000 M/cte.)**

Por lo aquí allegado el Equipo Auditor considera que existe un hallazgo Administrativo con alcance disciplinario, penal y fiscal, por lo cual la DTB deberá presentar un Plan de Mejoramiento.

### DICTAMEN DEL EQUIPO AUDITOR

#### HALLAZGO No 2

ALCANCE DEL HALLAZGO:	ADMINISTRATIVO
PRESUNTO RESPONSABLE	DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA
ALCANCE DEL HALLAZGO:	DISCIPLINARIO
PRESUNTO RESPONSABLE	POR DETERMINAR
NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS	LEY 734 DE 2002.
ALCANCE DEL HALLAZGO:	PENAL
PRESUNTO RESPONSABLE	POR DETERMINAR
NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS	LEY 599 de 2000 (Código Penal Colombiano)
ALCANCE DEL HALLAZGO:	FISCAL
PRESUNTO RESPONSABLE	POR DETERMINAR
NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS	LEY 610 DE 2000 DECRETO 2535 DE 1993





CUANTÍA:

\$32.400.000 (TREINTA Y DOS  
MILLONES CUATROCIENTOS MIL  
PESOS MCTE)

#### **OBSERVACIÓN N° 4**

El Equipo Auditor ha evidenciado que existen 51 multas que se generaron en atención al incumplimiento del Decreto 2535 de 1993, las cuales ya fueron canceladas por un valor de \$11.328.038 y no encuentra evidencia de la defensa técnica judicial en cuanto al haber interpuesto los recursos de ley que concede el Artículo 91 del Decreto 2535:

**Artículo 91°.- Recursos.** *Contra la providencia que dispone la multa o el decomiso, procederán los recursos de reposición y apelación en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.*

*El recurso de apelación se surtirá ante le inmediato superior de la autoridad que ordenó la multa o decomiso.*

El Equipo Auditor evidencia una presunta falta de defensa técnica judicial.

De esta manera, el Equipo Auditor infiere la presunta responsabilidad fiscal en atención a la inobservancia por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de los artículos 91 del Decreto 2535 de 1993, Arts. 1°, 5° y 6° de la Ley 610 de 2000. Así como también, de lo señalado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

*“Primero. El Decreto 2.535 de 1.993, tiene por objeto fijar normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones explosivos y sus accesorios; clasificar las armas; establecer el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, autoridades competentes; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señalar el régimen de talleres de armería y fábrica de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada; definir las circunstancias en las que procede la incautación de armas, imposición de multas y decomiso de las mismas y establecer el régimen para el registro de devolución de armas. Anexo Decreto 2535 de 1993 Actualizado.*





*Segundo. Este decreto se compone de títulos y capítulos, y el 1º Título XI: establece la Multa y Decomiso De Armas, Municiones, Explosivos y Sus Accesorios, desprendiéndose en tres capítulos; el primero correspondiente a Multa, el segundo a Decomiso; y el tercero a Procedimiento.*

*Tercero: Se describe su estructura, para analizar y así desvirtuar la observación número dos realizada por la Contraloría, toda vez que no estamos frente a una omisión de Defensa Técnica Judicial por parte de la DTB por no haber agotado los recursos de ley, al habersele sido multado por la Industria Militar, conforme al artículo 87 del Decreto 2535 de 1993 modificado por la Ley 1119 de 2006,*

- 41 multas por no haber reportado la pérdida o el hurto del arma dentro de los 30 días siguientes, correspondiente a un cuarto de salario.
- 17 multas por no haber reportado la pérdida o el hurto del permiso dentro de los 30 días siguientes, correspondiente a un cuarto de salario.

*En cuanto a lo imposición de multas me permito allegar el instructivo Imposición de Multas y recaudos a los fondos internos comprendido en tres folios.*

*Cuarto: Empecemos a analizar el Artículo 90 del Título XI del Capítulo III, allí se describe el procedimiento para los Actos Administrativos y en él se establece: "ACTO ADMINISTRATIVO: Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 1.119 de 2.006. El nuevo texto es el siguiente:> La Autoridad Militar o Policial competente, mediante acto administrativo, dispondrá la devolución de armas, municiones, explosivos y sus accesorios o la imposición de multa o decomiso del arma, munición, explosivo, o accesorio, dentro de los quince días siguientes a la fecha de recibo del informe del funcionario que efectuó su incautación o dio aviso de la irregularidad. Este término se ampliará otros quince (15) días cuando haya lugar a prácticas de prueba.*

*Además que en el PARÁGRAFO 1o. establece que: Lo dispuesto en este artículo no se aplica para la imposición de la multa prevista en los literales a), b), d) y g) del numeral 1 del artículo 87 del Decreto 2535/93, en concordancia con el párrafo 2o del mismo.*

*De lo anterior se concluye que un Acto Administrativo es emitido por la Autoridad Militar o Policial competente solo y exclusivamente cuando exista un informe por*

<sup>1</sup> Decreto 2535 de 1993



*parte del funcionario que realiza una incautación o da aviso de alguna irregularidad, cuyo tiempo establecido es dentro de los 15 días siguientes y en el caso que nos ocupa no procede ya que estamos es frente a un hurto o extravió de las armas y cuya investigación se encuentra adelantándose en la Fiscalía 41 Seccional, Delitos Contra la Administración Pública. Se define como <sup>2</sup>incautación la toma legal de la posesión un bien de manera coercitiva. Ahora, el parágrafo primero del mismo artículo, contempla los literales por la cual no se hace necesario emitir un Acto Administrativo, y entre esos se encuentran los impuestos para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.*

*Quinto: El artículo 91 que corresponde al mismo Título y Capítulo del artículo anterior y que transcribe la misma entidad en el escrito de observaciones, reza:*

*“Contra la providencia que dispone la multa o el decomiso procederán los recursos de reposición y apelación en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo”.*

*“El recurso de apelación se surtirá ante el inmediato superior de la autoridad que ordenó la multa o el decomiso”.*

*Es por ello que no proceden los recursos ya que las multas no fueron impuestas mediante Acto Administrativo por la Autoridad Militar, toda vez que los hechos son ajenos a la incautación de lo contrario hubiera dado lugar a la práctica de pruebas y a la imposición de recursos.*

*Como Director General no he incurrido en ningún deber o que por culpa del mismo se haya causado un detrimento patrimonial a la entidad, sino por el contrario he realizado las gestiones pertinentes para hacer el respectivo descargue de las 41 Armas hurtadas y que a la fecha esta culminado, como se demuestra en el documento anexo bajo el radicado número 858547, ya que las administraciones pasadas omitieron gestionar y que se hubiera podido evitar un daño fiscal si su actuar para la época en que se conocieron los hechos fuese sido diligente.”*

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La presente observación **SE DESVIRTÚA** una vez expuestas las razones jurídicas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con relación a lo que dispone el artículo

<sup>2</sup> <https://glosarios.servidor-alicante.com/diccionario-juridico/incautacion>





87 del Decreto 2535 de 1993 modificado por la Ley 1119 de 2006. Por lo anterior, el Equipo Auditor no encuentra mérito suficiente para endilgarle a la entidad un hallazgo de carácter administrativo, disciplinario o fiscal.

### SOPORTES Y EVIDENCIAS

1. Versión libre y espontánea rendida por el investigado JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ UPEGUI, dentro del proceso de responsabilidad fiscal 3373, realizada el día 19 de abril de 2018.
2. Entrevista realizada el 17 de mayo de 2018, al señor JULIÁN FERNANDO DUARTE B., jefe de la oficina jurídica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
3. Comunicación dirigida al ex Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, MILLER SALAS RONDÓN, el día 04 de octubre de 2016, por parte del Coronel Jorge Eduardo Cepeda Jiménez, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Quinta Brigada; en donde se relaciona el armamento registrado en el Sistema de Información de Armas, Explosivos y Municiones.
4. Noticia criminal formato FPJ2 del 27 de julio de 2016, por parte de MILLER HUMBERTO SALAS RONDÓN, denunciando el hurto o extravío de 16 revólveres y tres pistolas que figuran a nombre de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Ampliación por parte del actual Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, GERMÁN TORRES PRIETO, de la denuncia penal interpuesta el 27 de julio de 2016 por el ex Director General de la DTB, MILLER SALAS RONDÓN. Radicado N° 680016000160201603330.
6. Resolución 178 de 2018 "Por la cual se ordena el pago al Fondo Interno de la Central Administrativa y Contable (CENAC) del Ejército Nacional para legalizar el descargue de las armas de fuego que pertenecieron a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga". La cual fue expedida el 07 de mayo de 2018 por GERMÁN TORRES PRIETO, actual Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
7. Orden de pago definitiva de fecha 17 de mayo de 2018, en la que el Director de Tránsito de Bucaramanga, reconoce y ordena pagar a favor de CENAC BUCARAMANGA (NIT. 800130717-1), la suma de ONCE MILLONES





TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11'328.038) por concepto de "Pago al fondo interno de la Central Administrativa y Contable – CENAC – del Ejército Nacional para realizar el descargue de las armas de fuego que pertenecieron a la dirección de Tránsito de Bucaramanga.

8. Se encontraron 58 liquidaciones realizadas el 03 de abril de 2018, por la Sección Jurídica del Departamento de Control de Comercio y de Armas, entre las cuales se tiene:
  - 41 multas, según concepto de liquidación 104: "multa por no informar dentro de los 30 días siguientes a la autoridad militar competente de la jurisdicción sobre la pérdida o hurto del arma, munición, explosivo o sus accesorios." Fecha de comiso de los hechos: 27 de julio de 2016. Valor de la multa: \$195.311 (1/4 SMLMV)
  - 17 multas según concepto de liquidación 102: "multa por no informar dentro de los 30 días calendario a la autoridad competente de la jurisdicción sobre el extravío o hurto del permiso". Fecha de comiso de los hechos 27 de julio de 2016. Valor de la multa: \$195.311 (1/4 SMLMV).
9. Comprobantes de 41 pagos por consignación realizados en una entidad bancaria, cada uno por la suma de \$195.311 por parte de la DTB a la cuenta N° 0013-0736-0100003344, el día 17 de mayo de 2018.
10. Papel de trabajo de fecha 15 de Junio de 2018, visita al ejército Nacional, Quinta Brigada, Fiscalía General de la Nación y Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
11. Carta enviada al DEPARTAMENTO CONTROL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS requiriendo información.
12. Respuesta del Señor Miller Salas Rondón con sus anexos.
13. Entrevista realizada a Blanca Stella Gómez, Auxiliar Administrativo, quien trabaja en el área del almacén, anexa documentos que demuestran denuncias por hurto de armas y elementos de consumo y devolutivos, documentos que indican avisos para mejorar la seguridad en el área del almacén, material gráfico donde se evidencia la violencia con que burlan la precaria malla de seguridad.



14. Entrevista realizada al Dr. Julián Fernando Duarte, Jefe de Oficina Jurídica de la Dirección de tránsito de Bucaramanga.
15. Oficio recibido el 16 de Julio de 2018, procedente del Coronel GILBERTO MORALES QUINTERO, en calidad de Jefe del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, por medio del cual da respuesta al oficio 363-18 en el cual remite por competencia a la Seccional de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos N°55 de la Quinta Brigada del Ejército Nacional.
16. Oficio de fecha 18 de Julio de 2018, procedente de la Dirección de Tránsito, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en el que dan respuesta a lo solicitado por éste Equipo Auditor el pasado 16 de Julio de 2018, el cual trata con información relacionada con el valor de las 50 armas registradas a nombre de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como de entrada a inventario de las mismas y los nombres de las personas que las adquirieron. Manifiesta la DTB que a la fecha no ha recibido respuesta por parte de INDUMIL así como tampoco de Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Bogotá, razón por la cual no se tiene conocimiento de las personas y fechas que adquirieron las Armas. Señala la DTB que el software Olympus de la entidad registra desde el año 2002 al 31 de Diciembre de 2017 sólo se encuentran registradas 23 armas por un valor de \$14.700.000 pesos.
17. Acta de reunión de julio 23 de 2018, realizada en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
18. Solicitud sobre aclaración de oficio con Radicado: 04052 E de la DTB 23 de julio de 2018.
19. Respuesta de la DTB con Radicado: 2462R. Aclara sobre cantidad de armas, armas entregadas, armas perdidas y costo de armas.
20. Oficio con radicado No. 00656/MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DCCA-SCC55-1.9 del Coronel Julio Cesar Rojas Mejía de 23 de Julio de 2018. Corrobora las armas entregadas a la DTB, sin más datos.





**RELACIÓN DE HALLAZGOS:**

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS									
Nº	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					Cuantía	Presunto Responsable	Pá g.
		A	D	F	P	S			
1	<p>La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, omitió la obligación de reportar ante alguna de las autoridades que señala el artículo 86 del Decreto 2535 de 1993, la pérdida o extravío de 41 armas y de 17 permisos, según la Resolución 178 de 2018 provocando que la entidad incurriera en las sanciones que contempla el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 87, literales C y E: Por valor de <b>ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$11'328.038)</b>, contraviniendo los artículos 1º, 5º y 6º de la Ley 610 de 2000. el artículo 86 del Decreto 2535 de 1993..</p> <p>Visto lo anterior también es procedente hacer énfasis en que su deficiente gestión también comporta una infracción a la Constitución Nacional en su Artículo 209, la ley 734 de 2002 en atención a que dentro de ella existen deberes que se deben cumplir evitando con ello detrimentos y menoscabos al patrimonio de la entidad por omisión de un deber.</p>	X	X	X			\$11.328.038	<p>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA</p> <p><b>MILLER HUMBERTO SALAS RONDON</b> Ex - Director General.</p>	11








<p>2</p>	<p>Se pudo establecer según el Ejecito Nacional que la totalidad de las armas asignadas a la DTB son 50, que desde el año 2013 la DTB ha tenido en actas de inventarios 28 armas, asumiendo este Equipo Auditor un faltante de 22 armas.</p> <p>Así las cosas, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, ha omitido el deber de cuidado, vigilancia y salvaguarda de los bienes de la entidad, más aun evidenciando éste Equipo Auditor las condiciones en las que se almacenaban las armas y los constantes hurtos de elementos de consumo denunciados.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>\$32'400.000</p>	<p>DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA</p> <p>POR DETERMINAR</p>	<p>20</p>
<p><b>TOTAL</b></p>		<p>2</p>	<p>2</p>	<p>2</p>	<p>1</p>	<p>\$43'728.038</p>		







**Julio 24 de 2.018**



**JUAN CARLOS PIMENTEL SUÁREZ**  
Auditor Fiscal (Líder)



**SILVIA NATALIA VALERO BAYONA**  
Profesional de Apoyo

Revisó:



**JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**  
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

